Naciones Unidas A/RES/75/251

Asamblea General

Distr. general
8 de enero de 2021

Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 169 del programa
Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

Resolución aprobada por la Asamblea General el 31 de diciembre de 2020

[*sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/75/681, párr. 6)*]

75/251. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021[1] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[2],

Recordando la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2559 (2020), de 22 de diciembre de 2020, en la que el Consejo decidió poner fin al mandato de la Operación el 31 de diciembre de 2020,

Recordando también su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 74/261 C, de 30 de junio de 2020, así como su decisión 74/571, de 3 de septiembre de 2020,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

[1] A/75/597.
[2] A/75/633.

Se ruega reciclar

Observando el carácter híbrido de la Operación, y destacando a este respecto la importancia de asegurar la plena coordinación de las actividades entre la Unión Africana, las Naciones Unidas y el país receptor durante la fase de reducción,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

2. *Solicita* al Secretario General que extraiga lecciones y mejores prácticas de la experiencia para su aplicación en futuros procesos de reducción y cierre;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Recuerda* el párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva, y solicita al Secretario General que adopte medidas para tramitar sin demora las reclamaciones pendientes de indemnización por muerte y discapacidad y que la informe al respecto en su próximo informe;

6. *Encomia* al Secretario General por sus esfuerzos para preparar al personal de contratación nacional para el período de transición realizando actividades de capacitación y organizando ferias de empleo, lo alienta a que continúe las actividades de capacitación para ayudar al personal nacional en su transición hacia futuras carreras profesionales fuera de la Operación, y le solicita que la informe sobre los progresos realizados en este sentido en su próximo informe;

7. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en la Operación, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con las condiciones particulares sobre el terreno y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

8. *Solicita* al Secretario General que vele por que la Operación sea responsable y rinda cuentas de la utilización de sus fondos programáticos, con arreglo a las orientaciones pertinentes y teniendo presente el contexto específico en que opera la Operación, y que en su próximo informe sobre la ejecución del presupuesto incluya datos detallados sobre las actividades programáticas de la Operación, en particular sobre la forma en que esas actividades han contribuido al cumplimiento de los mandatos de la Operación, y sobre su vinculación con los mandatos, las entidades encargadas de la ejecución y el desempeño de una supervisión adecuada por parte de la Operación;

Estimaciones correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

9. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para la Operación por un monto que no exceda de 198.779.900 dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021, teniendo en cuenta la suma de 240.182.900 dólares autorizada anteriormente por la Asamblea

General para la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020 con arreglo a lo dispuesto en su resolución 74/261 C;

Financiación de la autorización para contraer compromisos de gastos

10. *Decide*, tomando en consideración el monto de 240.182.900 dólares ya prorrateado de conformidad con lo dispuesto en su resolución 74/261 C para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 198.779.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2021, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

11. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 las partes que les correspondan de la suma de 8.299.600 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, monto que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021;

12. *Decide además* seguir examinando durante su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.

48ª sesión plenaria (continuación)
31 de diciembre de 2020